



"Por medio de la cual se actualiza una nueva versión de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Nacional del Ahorro"

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el numeral 17 del artículo 3 del Decreto 154 de 2022, los literales q) y t) del artículo 18 del Acuerdo 2468 de 2022 por el cual se adoptan los nuevos Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional del Ahorro fue creado como un Establecimiento Público del Orden Nacional por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Financiero del Orden Nacional, organizada como Establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, al tenor de lo establecido por la Ley 432 del 29 de enero de 1998.

Que el artículo 80 de la Ley 9 de 1979, *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"* determina que se debe preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

Que el Decreto 1443 de 2014, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, indica que el empleador o contratante debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.

Que el artículo 2.2.4.2.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, que compiló el artículo 11) del Decreto 1530 de 1996, establece que las Empresas usuarias que utilicen los servicios de Empresas de Servicios Temporales deberán incluir los trabajadores en misión dentro de sus Sistema de Gestión del Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, manifiesta: *"El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente."*

Que el artículo 2.2.4.6.6 ibidem, estipula: *"La Política de SST de la empresa debe entre otros, requisitos: 1) Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales. 2) Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización. 3) Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa. 4) Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y, 5) Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa."*

RESOLUCIÓN N° 070 DE 2023



"Por medio de la cual se actualiza una nueva versión de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Nacional del Ahorro"

Que el artículo 2 de la Resolución del Ministerio del Trabajo No. 0312 del 13 de febrero de 2019, *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, determina que la misma *"se aplica a los empleadores públicos y privados (...), quienes deberán implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, en el marco del Sistema de Garantía de la Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales."*

Que mediante Resolución 089 de 2022 se adopta una nueva versión de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Nacional del Ahorro.

Que se hace necesario actualizar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Nacional del Ahorro la cual se encontraba bajo el código GH-PO-SGSST versión 3, tal como lo establece la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Nacional del Ahorro, definida en el documento GSO-GH-PO-SST versión 0.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA: La presente Política rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución N° 089 del 13 de septiembre de 2022 y las demás normas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de DIC de dos mil veintitrés (2023)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 04 DIC 2023

LAURA ROA ZEIDAN

Presidente

Proyectó: Jencyfer Lorena Galán García - Profesional 05 GGH

Revisó: Zulma Patricia Gonzalez Muñoz - Gerente asesorías y conceptos

Revisó: Oscar Oswaldo Mahecha Reina - Gerente Gestión Humana

Revisó: Giovanni Alberto Sánchez Gonzalez - Vicepresidente Gestión Humana y Administrativa

Vo. bo. Maria Alejandra Salas Alvarez - Vicepresidencia Jurídica

	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: GSO-GH-PO-SST
	PROCESO DE GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA	Versión: 0

0. LISTA DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
0	/Noviembre/2023	Se actualiza el objetivos y aspectos Generales de la política. La fecha de creación del acto administrativo que crea este documento no está necesariamente en línea con la creación del primer documento que se creó dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

1. OBJETIVO

Actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Nacional del Ahorro, mediante la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), en los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente.

2. APLICACIÓN

La política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo tendrá aplicación en todos los niveles de la entidad y da alcance a los servidores públicos al servicio del Fondo Nacional del Ahorro, a los contratistas, así como a los trabajadores de las Empresa de Servicios Temporales "EST", esto dentro de los límites de la ley.

Esta política será de obligatorio cumplimiento en materia del SG-SST.

3. DEFINICIONES

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
POLITICA DE SST
RIESGOS LABORALES
ENFERMEDAD LABORAL
ACCIDENTE DE TRABAJO
INCIDENTE DE TRABAJO
COPASST
SALUD
TRABAJO
PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
PLAN DE EMERGENCIAS
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO
MEJORA CONTINUA
INDICADORES DEL PROCESO

	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: GSO-GH-PO-SST
	PROCESO DE GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA	Versión: 0

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)
RIESGO PSICOSOCIAL

4. DESCRIPCIÓN DE LA POLITICA

4.1. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA orienta su gestión a satisfacer las necesidades de vivienda de sus consumidores financieros a través de la administración eficiente de cesantías y ahorro voluntario contractual, por lo cual es fundamental que el talento humano a través del cual presta sus servicios labore en óptimas condiciones de seguridad y salubridad.

En consecuencia, y con el objeto de monitorear las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Fondo Nacional del Ahorro se compromete por medio de la Alta Dirección a diseñar, implementar, mantener y mejorar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Nacional del Ahorro en todos los niveles de la organización, con lo que se pretende promover la prevención de lesiones, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y prevención en temas de bioseguridad en todos los servidores públicos de la Entidad, trabajadores contratados a través de EST, contratistas y colaboradores como valor y principio de su actuación.

Los Líderes a cargo de los diferentes procesos, del FONDO NACIONAL DEL AHORRO a nivel nacional se comprometen en sus equipos de trabajo, a promover la participación de los servidores públicos, trabajadores contratados a través de EST y contratistas en todas las actividades de promoción y prevención establecidas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y a hacer cumplir los lineamientos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que conllevará a una gestión eficaz de los peligros y riesgos laborales, y a la protección y promoción de la salud de los empleados públicos, trabajadores oficiales, colaboradores en misión y contratistas.

Los programas diseñados por el Fondo Nacional del Ahorro están orientados al fomento de la cultura preventiva del autocuidado, a la intervención de las condiciones inseguras de trabajo que puedan afectar la integridad física y psicológica de los servidores públicos, trabajadores contratados a través de EST, contratistas y estudiantes en práctica, ayudando al control del ausentismo laboral y la aparición de enfermedades laborales.

Por tal motivo, el Fondo Nacional del Ahorro se encuentra comprometido con el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y de otra índole, y en la asignación de los recursos necesarios para el mantenimiento de dicho sistema de gestión.

4.2 OBJETIVOS

Por parte del **Fondo Nacional del Ahorro**:

- 1. Gestionar y controlar los peligros y riesgos laborales con la finalidad de que no se materialicen.
- 2. Proteger la seguridad y salud en el trabajo, contando con la participación de los empleados públicos, trabajadores oficiales, trabajadores contratados a través de

	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: GSO-GH-PO-SST
	PROCESO DE GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA	Versión: 0

- EST, contratistas y estudiantes en práctica, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
3. Gestionar los requisitos legales aplicables al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 4. Gestionar los recursos técnicos, financieros y humanos para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 5. Formar a los empleados públicos, trabajadores oficiales, trabajadores contratados a través de EST, contratistas y estudiantes en práctica, en aspectos inherentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de que puedan identificar, controlar y mitigar los riesgos asociados a sus actividades y se fortalezca la "cultura de autocuidado".
 6. Promover actividades al interior del Fondo Nacional del Ahorro, que contribuyan en el bienestar físico y psicológico de los trabajadores, buscando reducir el ausentismo derivado de los accidentes de trabajo o enfermedades de origen común o laboral

Por parte de **los empleados públicos, trabajadores oficiales, trabajadores contratados a través de EST, contratistas y estudiantes en práctica:**

1. Acatar las normas, reglamentos, procedimientos, instructivos, circulares relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
2. Reportar de manera oportuna los incidentes, riesgos y peligros que se presenten en los lugares de trabajo.
3. Cumplir con los procesos de formación, actividades y evaluaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
4. Propender por el cuidado de su salud física y mental, adoptando hábitos saludables de vida.

PARA LA PREVENCIÓN DEL USO Y ABUSO DE MEDICAMENTOS Y/O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO (SPA)

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO siendo consciente de que el consumo y abuso de medicamentos y/o sustancias psicoactivas (alcohol, drogas y tabaco), es un problema de salud que tiene consecuencias negativas no solo en el ámbito de la salud, y en la familia del trabajador afectado por el consumo de esta clase de sustancias, sino que también puede afectar el desempeño laboral y la seguridad del colaborador y sus compañeros de trabajo, con el objetivo de propiciar un ambiente de trabajo sano, seguro y confiable para todos, establece la presente política para la prevención del uso y abuso de medicamentos y/o sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco dentro de las instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro.

Cumpliendo con la normatividad legal vigente en Colombia, la presente política se encuentra enmarcada dentro de los principios fundamentales de equidad, igualdad y confidencialidad, así como orientada a la prevención del consumo y abuso de sustancias

	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: GSO-GH-PO-SST
	PROCESO DE GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA	Versión: 0

psicoactivas, alcohol y tabaco en todos sus trabajadores, contratistas, trabajadores contratados por EST, representantes de terceros que suministren productos y/o servicios o ejecuten trabajos para la entidad mientras permanezcan en las instalaciones de la entidad y/o en sus frentes de trabajo; y se deberán cumplir las siguientes directrices:

- No se permite la utilización, posesión, distribución y venta de sustancias psicoactivas y alcohol, dentro de las instalaciones del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.
- No se permite el ingreso a las instalaciones del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** bajo el efecto de medicamentos y/o sustancias psicoactivas no formuladas o no controladas, así como bajo efectos del alcohol que potencialmente afecten el desempeño del trabajador o pongan en peligro la seguridad del trabajador o sus compañeros de acuerdo con lo establecido en el Código de Integridad del Fondo Nacional del Ahorro; esto implica una falta grave.
- Todo trabajador al que se le hayan prescrito medicamentos psicoactivos y/o psiquiátricos que puedan afectar el desempeño seguro de sus labores o que potencialmente ponga en riesgo su seguridad o la de sus compañeros de trabajo, deberá notificar de inmediato a la Gerencia de Gestión Humana, para los seguimientos respectivos.
- No se permite el consumo, distribución y venta de tabaco, dentro de las instalaciones del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.
- **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO** a través de la ARL podrá direccionar o remitir al trabajador para que participe en programas de prevención, tratamiento y/o rehabilitación de sus adicciones a fin de garantizar la buena salud del trabajador y su seguridad y la de sus compañeros de trabajo en el desempeño de sus labores.

Para efectos del cumplimiento de la presente política todo el personal tiene la obligación de acatar las normas establecidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y participará de las actividades preventivas encaminadas a los hábitos de vida saludable y no consumo de SPA, así mismo, el Fondo Nacional del Ahorro trabajará cuando aplique en el direccionamiento de los colaboradores que tengan problemas de abuso/dependencia hacia las instituciones especializadas y/o establecer otras medidas de intervención de ser necesario.

5.ANEXOS

No aplica